ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE HIDALGO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA QUE LAS Y LOS ASPIRANTES MILITANTES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTÉN EN CONDICIONES DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES SÉPTIMA, OCTAVA Y DÉCIMA SEXTA DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, Y SE RECONOCEN A LAS Y LOS COORDINADORES NACIONALES DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y A LAS Y LOS CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES LEGITIMADOS PARA SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES APOYOS A QUE ALUDE EL INSTRUMENTO CONVOCANTE.

Con fundamento de lo dispuesto en los artículos 158, 159, 195, 205 y 206 de los Estatutos; 1, 2, 5 y 48, fracción VIII del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2 y 11 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como de las Bases Séptima y Octava de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal el 27 de febrero de la presente anualidad; y,

CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos establecen que; es derecho de las y los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político;

II. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;

III. Que, de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de dichas instituciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección y, adicionalmente el correlativo 43, numeral 1, inciso b) de la ley previamente invocada, señala que los mismos deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

IV. Que, el 15 de diciembre de 2024 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en términos de la legislación aplicable y conforme a sus atribuciones, declaró iniciados los

trabajos de preparación y desarrollo del proceso electoral local 2023-2024 para la elección de las candidaturas a las diputaciones locales del Estado;

V. Que, por su parte el artículo 211 de los Estatutos establece que, la convocatoria para postular candidaturas a las diputaciones locales, será expedida por el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;

VI. Que, de conformidad con sus atribuciones y previa autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Estatal publicó el instrumento convocante el 27 de febrero de 2024, que normará el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones locales;

VII. Que, los artículos 158 y 159 de los Estatutos y 23, fracción VI del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen que, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas a las diputaciones locales;

VIII. Que, el artículo 194 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido señala que, el proceso interno para seleccionar candidatas y candidatos a puestos de elección popular, deberá de regirse por las disposiciones estatutarias y por el Reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional;

IX. Que, el artículo 8 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos señala que, serán válidos los acuerdos que sean aprobados por el voto de la mayoría de las y los comisionados titulares de esta instancia estatal y, los que se aprueben, serán publicados en sus estrados físicos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido;

X. Que, la Base Quinta de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal establece que, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos; es la instancia responsable de la organización, conducción y validación del proceso interno electivo y de postulación de las candidaturas a las diputaciones locales;

XI. Que, las Bases Séptima, Octava y Décima Sexta del instrumento convocante, estableció la presentación de una serie de documentos para cumplir con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios por parte de las y los aspirantes a las precandidaturas a las diputaciones locales y, entre otros; los formatos autorizados que aprobará el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos;

XII. Que, la Base Octava de la misma convocatoria, señala la obligación de la presentación de documentos para cumplir con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios por parte de las y los aspirantes militantes a las precandidaturas a las diputaciones locales y, entre

otros; los formatos autorizados que aprobará el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de manera adicional para acreditar los apoyos de las personas titulares de las y los coordinadores nacionales de los sectores y organizaciones, de las y los consejeros políticos nacionales; así como de las personas afiliadas e inscritas en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario;

XIII. Que, las Bases Séptima y Octava descritas en el instrumento convocante ordenan que, para la acreditación de requisitos y apoyos, éstos deberán de presentarse con firma autógrafa y únicamente en los formatos que para tal efecto apruebe el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, clarificando que estarán a disposición de las y los aspirantes a más tardar el 1 de marzo de la presente anualidad en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido, así como en los estrados físicos de la misma Comisión; y,

XIV. Que, la Base Décima Sexta de la convocatoria señala que, a más tardar el 9 de marzo de 2024, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos difundirá en la página electrónica del Partido, los nombres de las y los dirigentes acreditados y legitimados para otorgar los apoyos.

En virtud de lo considerado y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA QUE LAS Y LOS ASPIRANTES MILITANTES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTÉN EN CONDICIONES DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES SÉPTIMA, OCTAVA Y DÉCIMA SEXTA DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, Y SE RECONOCEN A LAS Y LOS COORDINADORES NACIONALES DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y A LAS Y LOS CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES LEGITIMADOS PARA SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES APOYOS A QUE ALUDE EL INSTRUMENTO CONVOCANTE.

PRIMERO. Se aprueban los formatos que las y los aspirantes militantes a ser postulados como candidatas o candidatos a las diputaciones locales, utilizarán para acreditar sus correspondientes requisitos y apoyos, y que acompañarán con firmas autógrafas a su solicitud de registro para participar en el proceso interno, mismos que forman parte como anexos de este acuerdo, identificados como formatos F-1 al F-11.

SEGUNDO. Se reconocen a las y los coordinadores nacionales de los sectores y organizaciones acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional; así como a las y los consejeros políticos nacionales legitimados para otorgar los apoyos que, en su caso; les soliciten las y los aspirantes militantes a ser postulados a las precandidaturas y que igualmente se consignan en los anexos del presente acuerdo.

ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE HIDALGO

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Técnica del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, prevea lo conducente para informar los alcances del presente acuerdo a las y los aspirantes mediante su máxima difusión, así como los formatos y los listados que se consignan como anexos del presente documento.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional pri-hidalgo.org.mx, y deberá publicarse de manera inmediata en los estrados físicos del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los comités municipales de la entidad federativa, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros y simpatizantes del Partido.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, capital del estado de Hidalgo, a uno del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el órgano auxiliar de la
Comisión Nacional de Procesos Internos

C. MARTIN QUEZADA SALVADOR.
Comisionado Presidente.

C. ISAAC ARAMER LOZANO TREJO.
Secretario Técnico.